

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2020

**Lugar:** En Segovia, en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia.

**Fecha:** 27 de agosto de 2020.

**Carácter de la sesión:** Ordinaria.

**Fecha de la convocatoria:** Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Acctal de Segovia, Don Jesús García Zamora (D.A. 14/08/2020), de fecha 25 de agosto de 2020, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13067340453031263603.

**Hora de Inicio:** ocho horas y treinta y siete minutos (08: 37 A.M.).

**Constitución:** En primera convocatoria

**Hora de finalización:** nueve horas y diecisiete minutos (09 : 17 A.M.), del mismo día

**Asistentes presenciales:**

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Tecnológico y Empleo.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Gobierno Interior, Personal, Patrimonio y Contratación.

El Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente y Juventud.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Seguridad.

La Concejala Delegada de Turismo, Tráfico Transportes y Movilidad .

El Concejal Delegado de Obras, Servicios e Infraestructuras.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio Histórico.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Educación.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, el Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, y el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos - Equo.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840  
www.segovia.es



de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13070244174275262312 en <http://sede.segovia.es/validacion>), de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente los NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor municipal.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

**La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo núm. 538.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 20 de agosto de 2020 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.**

[ ] Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2020.

## **A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.**

### **A.1. POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.-**

*[Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018)]*

- **ÁREA 1:**



## GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL

**Acuerdo núm. 540.- Expediente e-Pac 15/2020/P14160.- Propuesta de concesión de excedencia para cuidado de familiar, solicitada por funcionaria municipal (empleado número 884).**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder al empleado número 884 Auxiliar Administrativo de Administración General, excedencia por cuidado de familiar para el cuidado y atención de familiar a partir del día 1 de septiembre de 2020 y durante un periodo de dos años.

Segundo.- Que dicha excedencia tendrá los siguientes requisitos:

- Duración según solicitud hasta 31/08/2022 sin perjuicio de que podría llegar hasta tres años para atender al cuidado de su familiar a contar desde la fecha de inicio de la mientras permanezca en esta situación podrá la funcionaria solicitar el reingreso al servicio activo.
- El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del periodo de la mismas pondrá fin al que se viniera disfrutando
- La solicitud de reingreso, bien por el transcurso del tiempo, bien por voluntad propia, se realizará en el plazo de 30 días anteriores a la finalización de la excedencia por cuidado de familiar, declarándose en situación de excedencia voluntaria por interés particular de no solicitar dicho reingreso.
- El período en que se permanezca en situación de excedencia por cuidado de familiar tendrá el régimen jurídico anteriormente señalado y establecido en el art. 89.4 párrafo segundo de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### • ÁREA 4: SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SANIDAD Y CONSUMO

**Acuerdo núm. 541.- Expediente e-Pac 5/2019/PG1300.- Propuesta de aprobación de Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades de población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales sobre la concesión de la COVID-19 para la financiación de gastos generados por la COVID-19 en los servicios sociales que han de prestarse por estas.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones provinciales sobre la



concesión de subvenciones directas del segundo fondo extraordinario COVID-19 para la financiación de gastos generados por la COVID-19 en los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, en los términos en que se contiene en el expediente.

Segundo.- Aceptar las condiciones y la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León del segundo fondo extraordinario COVID-19, respecto al Ayuntamiento de Segovia, por importe de 231.313,28 €. (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS), y destinar los importes percibidos a la finalidad prevista.

Tercero.- Solicitar un anticipo del 100% del importe total de la subvención concedida al Ayuntamiento de Segovia.

Cuarto.- Por la Ilma. Sra. Alcaldesa se procederá a la firma de los documentos que se precisen.

Quinto.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Sexto.- Notificar la resolución adoptada a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

**Acuerdo núm. 542.- Expediente e-Pac 8/2020/PG1250.- Propuesta de aprobación de Convenio de cesión de uso de local propiedad del Ayuntamiento, situado en la calle Puente de San Lorenzo núm. 22 de Segovia “Antiguo Martín Chico” a la Asociación Aprome.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación para la Protección del menor en procesos de separación de sus progenitores (APROME), de cesión de uso del local, propiedad del Ayuntamiento, situado en la Calle Puente de San Lorenzo nº 22 de Segovia, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, SITUADO EN LA CALLE PUENTE DE SAN LORENZO NÚMERO 22 DE SEGOVIA “ANTIGUO MARTÍN CHICO”, A LA ASOCIACION PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN PROCESOS DE SEPARACIÓN DE SUS PROGENITORES (APROME)

En Segovia, de dos mil veinte.

REUNIDOS



Por una parte, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI. \_\_\_\_\_, Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia

Y de otra parte \_\_\_\_\_, mayor de edad, provista de, DNI. \_\_\_\_\_ en calidad de Presidenta de la Asociación para la protección del menor en procesos de separación de sus progenitores de Segovia, (APROME)

#### INTERVIENEN

De una parte, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI número \_\_\_\_\_ quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante "Ayuntamiento de Segovia", con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. \_\_\_\_\_, facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el día 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, \_\_\_\_\_, mayor de edad, provista de, DNI. \_\_\_\_\_ en calidad de Presidenta de la Asociación para la protección del menor en procesos de separación de sus progenitores de Segovia, (APROME), con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ Dos de mayo nº \_\_\_\_\_ de Valladolid, que actúa en calidad de Presidenta de dicha Asociación, en virtud del nombramiento efectuado por la Junta Directiva de fecha 5 de octubre de 2017.

Ambas partes en calidad en que cada uno interviene se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.

#### EXPONEN

Primero: La Ley 14/2002 de promoción, atención y protección a la Infancia en Castilla y León en su Art. 50 señala que corresponde a las Entidades Locales, la detección y valoración de las situaciones de riesgo, así como las actuaciones para que, desde la cooperación necesaria y mediante la activación de sus propios recursos o en colaboración con las demás Administraciones y servicios públicos y privados, garantizar los derechos que a dicho menor asisten, disminuir los factores de riesgo y dificultad social que puedan afectarle y promover los factores de protección del mismo y de su familia.

Asimismo en el desarrollo normativo de la Ley 14/2002 de promoción, atención y protección a la Infancia en Castilla y León, se establece dentro del área de protección un programa denominado apoyo a familias.

La Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León considera a los Puntos de Encuentro como Centros de Apoyo a las familias donde se facilita que los menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de la interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso.

Segundo: La Asociación APROME trabaja en el ámbito del asesoramiento y la mediación con familias en procesos de separación.



Es de interés para la Asociación APROME, contar con un local donde poder realizar las actividades relacionadas con los fines que persigue la Asociación.

Por todo lo expuesto y dentro del marco de las referidas competencias que en materia de servicios sociales, tienen atribuidas las Corporaciones Locales, y de acuerdo con el objetivo de la Asociación APROME, es de interés para ambas partes formalizar mediante documento su colaboración, es por lo que suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en la cesión de uso por un periodo de 4 años, a la Asociación para la protección del menor en procesos de separación de sus progenitores "APROME" de los despachos situados en la planta baja del local municipal situado en la Calle Puente de San Lorenzo número 22.

La cesión de uso del Local es en precario, sin transmisión de la propiedad del Local, y por tanto, gratuitamente, y está motivada por el interés público que la Asociación desarrolla.

La cesión de uso se efectuará por el Ayuntamiento exclusivamente como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario.

SEGUNDA.- El destino de la cesión de uso que se otorga será el que la asociación especifica en sus estatutos. La cesión de uso gratuito que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar su sustancia, y lo utilizará de manera exclusiva para desarrollar las actividades que promueva.

Puesto que la cesión del uso es en precario, de forma gratuita, no será preciso prestar ninguna garantía o fianza, para responder de posibles faltas de pago.

La utilización que se haga del inmueble, de dominio público, supone un "aprovechamiento especial", del mismo, y como tal, no se podrá llevar a cabo la transformación del bien, salvo las obras de adaptación, y aquellas que tengan por objeto su conservación o rehabilitación, y que en todo caso se autoricen por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Dicho local, consta de varios espacios distribuidos en dos plantas. La Asociación "APROME", podrá hacer uso de los espacios situados en la planta baja del inmueble municipal sito en Calle Puente de San Lorenzo nº 22.

Puntualmente y siempre con el acuerdo de la Asociación firmante, el Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar el uso de la sala de Usos Múltiples para llevar a cabo programas o proyectos de formación, culturales etc. En el caso de que el Ayuntamiento quiera utilizar dicha sala se lo comunicará a la Asociación con tres días de antelación a la fecha en la que tenga previsto su utilización.

CUARTA.- Mientras dure la cesión, la cesionaria vendrá obligada a hacer las reparaciones ordinarias, ocasionadas por el uso, que precisa el inmueble cedido.



QUINTA.- El local municipal situado en la Calle Puente de San Lorenzo nº 22, cuenta con un patio, que podrá ser utilizado por la Asociación APROME. El acondicionamiento, limpieza y mantenimiento del mismo serán asumidos y costeados por la Asociación. Asimismo, éste patio también podrá ser utilizado por la Asociación ARSEG, y la Asociación ASEJARE, ya que ambas asociaciones tienen cedido el uso de la primera planta del mismo inmueble.

SEXTA.- Las Asociación podrá hacer uso de los locales cedidos, en cualquier horario, y día.

SÉPTIMA.- La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiestan pretender conseguir en la petición de la cesión, quedará sujeta a la previa autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Segovia podrá solicitar, según legislación vigente (Código Civil, artículo 1.740 y ss., así como el 1.749), la revocación de la cesión por causas mayores o de carácter excepcional, con la obligación de comunicárselo con cuatro meses de antelación, sin contraprestación, ni indemnización de ningún tipo.

De darse esta situación, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a facilitar otras dependencias municipales siempre que exista disponibilidad de las mismas.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá revocar la cesión del uso del local, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

NOVENA.- Se precisa la comunicación de un cronograma y programación cuatrimestral de las actividades que se desarrollen en el local objeto de este convenio.

Todas las actividades que se organicen en los locales cedidos lo serán cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo sería bajo su estricta responsabilidad según marca la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Segovia, podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas.

DÉCIMO PRIMERA.- En el caso de que la Asociación APROME Segovia, no cumpliera con lo establecido en este Convenio de uso o se disolviera o cesara en sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para este.

En el caso de que se incumpliera el destino de la cesión del uso, todas las instalaciones, adaptaciones y mejoras realizadas en el local cuyo uso se cede acrecerán el mismo, y



permanecerán en él de manera inalterable, pasando el Ayuntamiento a disponer de dicho local recuperando su uso.

DÉCIMO SEGUNDA.- La asociación APROME, asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, así como un seguro de daños del edificio, para ello deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños que se hayan podido causar, tanto al inmueble como a terceros.

El Ayuntamiento no se responsabiliza ni directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la asociación, ni con los usuarios de la asociación en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la asociación APROME.

Por ello, La Asociación APROME, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro.

DÉCIMO TERCERA.- La Asociación APROME deberá asumir, los gastos de mantenimiento, deterioro por un uso inadecuado, limpieza y cuidado de los despachos del local de cesión.

La Asociación APROME, deberá asumir los gastos de luz, calefacción, electricidad, etc. correspondientes al espacio del inmueble cuyo uso tiene cedido: despachos y espacios situados en la planta baja del inmueble municipal sito en Calle Puente de San Lorenzo nº 22.

Por cuenta del Ayuntamiento de Segovia, sería el pago de los impuestos estatales y municipales de dichos locales.

DÉCIMO CUARTA.- Al término de la cesión, la Asociación APROME deberá devolver la finca en las mismas condiciones en la que la recibió, y sólo podrán ser llevadas por el cesionario aquellas instalaciones y maquinarias que puedan ser extraídas sin daño ni menoscabo para el inmueble.

La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como ejercicio de las actividades que la Asociación desarrolla

DÉCIMO QUINTA.- Con objeto del mejor cumplimiento e interpretación del presente CONVENIO, se crea una Comisión de Seguimiento que se reunirá siempre que así lo soliciten las partes firmantes, la cual estará integrada por:

- El Concejal/a del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo que actuará de Presidente.
- El Presidente/a y un miembro de la Asociación APROME Segovia.
- Un funcionario Técnico Municipal designado por el Concejal/a, que actuará de Secretaria de la Comisión con voz y voto.





Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

DÉCIMO SEXTA.- La Asociación APROME de Segovia, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del CONVENIO y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación.

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las Leyes procedimentales vigentes.

Y en prueba de conformidad y acuerdo entre ambas partes se firma el presente convenio en la fecha y forma más arriba indicada.

Asociación APROME

Ayuntamiento de Segovia

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de los documentos que se precisen.

Tercero.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

**Acuerdo núm. 543.- Expediente e-Pac 29/2020/PG1250.- Propuesta de celebración de Convenio de cesión de uso del local, propiedad del Ayuntamiento, situado en la calle Puente de San Lorenzo, núm. 22 de Segovia “Antiguo Martín Chico” a la Asociación Segoviana de Jugadores de Azar Rehabilitados (ASEJARE), ejercicio 2020.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Segoviana de Jugadores de Azar Rehabilitados (ASEJARE), de cesión de uso del local, propiedad del Ayuntamiento, situado en la Calle Puente de San Lorenzo nº 22 de Segovia, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, SITUADO EN LA CALLE PUENTE DE SAN LORENZO NÚMERO 22 DE SEGOVIA,



“ANTIGUO MARTÍN CHICO”, A LA ASOCIACION SEGOVIANA D E JUGADORES DE AZAR REHABILITADOS (ASEJARE).

En Segovia, de dos mil veinte

## REUNIDOS

Por una parte, , mayor de edad, con DNI. , Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia

Y de otra, , mayor de edad, con DNI , en calidad de Presidente de la Asociación Segoviana de jugadores de Azar Rehabilitados (ASEJARE)

## INTERVIENEN

De una parte, , con DNI número , quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “Ayuntamiento de Segovia”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el día 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, , mayor de edad, con DNI en representación de la Asociación Segoviana de Jugadores de Azar Rehabilitados (ASEJARE), con C.I.F. y domicilio en C/ Puente de San Lorenzo nº 22, 1º, que actúa en calidad de Presidente de la Asociación ASEJARE, en virtud del nombramiento efectuado en el acta fundacional de constitución de la Asociación, de fecha 28 de abril de 2020.

## EXPONEN

Primero.- Que es su deseo acomodar su colaboración de acuerdo con las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 3/94, de 29 de Marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León; y demás disposiciones concordantes.

La Asociación ASEJARE, constituida como Asociación con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 2.77, tiene entre sus fines la de lograr y mantener para todos los afectados el estado de abstención absoluta de cualquier práctica de juegos de azar, ayudar a todos los afectados, tanto enfermos como familiares, para la recuperación del estado de salud y bienestar perdido por causa o a consecuencia del juego de azar sea total y definitiva, sensibilizar a la opinión pública acerca de la significación y los fines de la Asociación, para facilitar y culminar el proceso de rehabilitación y la reinserción socio-familiar al máximo nivel posible.

Es de interés para la Asociación ASEJARE, contar con un local donde poder realizar las actividades relacionadas con los fines que persigue la Asociación, y relacionadas con la detección, captación, rehabilitación y reinserción de enfermos alcohólicos



Asimismo, es de interés colaborar por parte de la Concejalía de Servicios Sociales con esta asociación, ya que evitar la práctica de juegos de azar y otras adicciones sin sustancia, que comporte adicción o patología y con ello pérdidas económicas y problemas familiares, psíquicos, laborales o sociales que pudieran dimanar del juego de azar, por lo que quiere mostrar su colaboración con aquellas entidades relacionadas con el cumplimiento de dichos fines.

Por todo lo expuesto y dentro del marco de las referidas competencias que en materia de Servicios Sociales, tienen atribuidas las Corporaciones Locales, y de acuerdo con el objetivo de la Asociación ASEJARE es de interés para ambas partes formalizar mediante documento su colaboración, es por lo que suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

### CLAU S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en la cesión de uso por un periodo de 4 años, a la Asociación Segoviana de Jugadores de Azar Rehabilitados (ASEJARE) de los espacios situados en la primera planta del local municipal situado en la Calle Puente de San Lorenzo número 22, que compartirá con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Segovia (ARSEG).

La cesión del uso del local es en precario, sin transmisión de la propiedad del local, y por tanto, gratuitamente, y está motivada por el interés público que la Asociación desarrolla.

La cesión de uso se efectuará por el Ayuntamiento exclusivamente como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario.

SEGUNDA.- El destino de la cesión de uso que se otorga será el que la asociación especifica en sus estatutos. La cesión de uso gratuito que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar su sustancia, y lo utilizará de manera exclusiva para desarrollar las actividades que promueva.

Puesto que la cesión del uso es en precario, de forma gratuita, no será preciso prestar ninguna garantía o fianza, para responder de posibles faltas de pago.

La utilización que se haga del inmueble, de dominio público, supone un “aprovechamiento especial”, del mismo, y como tal, no se podrá llevar a cabo la transformación del bien, salvo las obras de adaptación, y aquellas que tengan por objeto su conservación o rehabilitación, y que en todo caso se autoricen por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Dicho local, consta de varios espacios distribuidos en dos plantas. La Asociación “ASEJARE”, podrá hacer uso de los despachos y espacios situados en la primera planta del inmueble municipal sito en Calle Puente de San Lorenzo nº 22, que compartirá con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Segovia (ARSEG).

CUARTA.- Si la Asociación precisara, realizar obras de adaptación, instalaciones y mejoras constructivas, o el acondicionamiento de los espacios cedidos, los gastos serán asumidos y



costeados por la misma; en cuyo caso, deberá contar con las licencias o permisos que se precisan para la realización de dicha actividad.

Mientras dure la cesión, la cesionaria vendrá obligada a hacer las reparaciones ordinarias que el propio uso del inmueble requiera.

QUINTA.- El local municipal situado en la Calle Puente de San Lorenzo nº 22, cuenta con un patio, que podrá ser utilizado por la Asociación ASEJARE. El acondicionamiento, limpieza y mantenimiento del mismo serán asumidos y costeados por la Asociación. Asimismo, éste patio también podrá ser utilizado por la Asociación APROME, y la Asociación ARSEG. ya que estas asociaciones tienen cedido el uso de la planta baja y parte de la primera planta, del mismo inmueble.

SEXTA.- La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiestan pretender conseguir en la petición de la cesión, quedará sujeta a la previa autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Segovia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá revocar la cesión del uso del local, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

De darse esta situación, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a facilitar otras dependencias municipales siempre que exista disponibilidad de las mismas.

OCTAVA.- Se precisa la comunicación de un cronograma y programación cuatrimestral de las actividades que se desarrollen en el local objeto de este convenio.

Todas las actividades que se organicen en los locales cedidos lo serán cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo sería bajo su estricta responsabilidad según marca la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

NOVENA.- Con objeto del mejor cumplimiento e interpretación del presente CONVENIO, se crea una Comisión de Seguimiento que se reunirá siempre que así lo soliciten las partes firmantes, la cual estará integrada por:

- El Concejal/a Delegado del Área de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo que actuará de Presidente.
- El Presidente y un miembro de la Asociación ASEJARE de Segovia.
- Un funcionario Técnico Municipal designado por el Concejal/a Delegado, que actuará de Secretario de la Comisión con voz y voto.



Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

DÉCIMA.- La Asociación ASEJARE de Segovia, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA- El Ayuntamiento de Segovia, podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas.

DUODÉCIMA.- En el caso de que la Asociación ASEJARE, Segovia no cumpliera con lo establecido en este Convenio de uso o se disolviera o cesara en sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para este.

En el caso de que se incumpliera el destino de la cesión del uso, todas las instalaciones, adaptaciones y mejoras realizadas en el local cuyo uso se cede acrecerán el mismo, y permanecerán en él de manera inalterable, pasando el Ayuntamiento a disponer de dicho local recuperando su uso.

DÉCIMO TERCERA.- La asociación ASEJARE, asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, para ello deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, así como un seguro de daños del edificio que cubra los posibles daños que se hayan podido causar, tanto al inmueble como a terceros.

El Ayuntamiento no se responsabiliza ni directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la asociación, ni con los usuarios de la asociación en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la asociación ASEJARE.

Por ello, La Asociación ASEJARE, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro.

DÉCIMO CUARTA.- La Asociación ASEJARE deberá asumir, los gastos de mantenimiento, deterioro por un uso inadecuado, limpieza y cuidado de los despachos del local de cesión.

La Asociación ASEJARE, deberá asumir los gastos de luz, calefacción, electricidad, etc. correspondientes al espacio del inmueble cuyo uso tiene cedido, despachos y espacios situados en la primera planta del inmueble municipal sito en Calle Puente de San Lorenzo nº 22, que compartirá con la Asociación ARSEG.

Por cuenta del Ayuntamiento de Segovia, sería el pago de los impuestos estatales y municipales de dichos locales.



DÉCIMO QUINTA.- Al término de la cesión, la Asociación ASEJARE deberá devolver la finca en las mismas condiciones en la que la recibió, y sólo podrán ser llevadas por el cesionario aquellas instalaciones y maquinarias que puedan ser extraídas sin daño ni menoscabo para el inmueble.

La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como ejercicio de las actividades que la Asociación desarrolla

DÉCIMO SEXTA.- Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del CONVENIO y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación.

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las Leyes procedimentales vigentes.

Y en prueba de conformidad y acuerdo entre ambas partes se firma el presente convenio en la fecha y forma más arriba indicada.

LA ALCALDESA,

EL PRESIDENTE DE ASEJARE,

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de los documentos que se precisen.

Tercero.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

**Acuerdo núm. 544.- Expediente e-Pac 22/2020/PG1250.- Propuesta de celebración de Convenio de cesión de uso del local, propiedad del Ayuntamiento, situado en la calle Puente de San Lorenzo, núm. 22 de Segovia “Antiguo Martín Chico”, a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Segovia (ARSEG).**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Segovia (ARSEG), de cesión de uso del local, propiedad del Ayuntamiento, situado en la Calle Puente de San Lorenzo nº 22 de Segovia, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, SITUADO EN LA CALLE PUENTE DE SAN LORENZO NÚMERO 22 DE SEGOVIA,



“ANTIGUO MARTÍN CHICO”, A LA ASOCIACION DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE SEGOVIA (ARSEG).

En Segovia, de dos mil veinte.

## REUNIDOS

Por una parte, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI. \_\_\_\_\_ Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia

Y de otra, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Segovia, (ARSEG),

## INTERVIENEN

De una parte, \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “Ayuntamiento de Segovia”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. \_\_\_\_\_ facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el día 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_ en representación de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Segovia (ARSEG), con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en C/ Puente de San Lorenzo nº 22, 1º, que actúa en calidad de Presidente de la Asociación ARSEG, en virtud del nombramiento efectuado por la Asamblea General celebrada el día 14 de enero de 2019.

## EXPONEN

Primero.- Que es su deseo acomodar su colaboración de acuerdo con las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 3/94, de 29 de Marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León; a la Ordenanza Municipal sobre Prevención del Alcoholismo y Tabaquismo y demás disposiciones concordantes.

ARSEG, constituida como Asociación con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 2.14, tiene entre sus fines la detección, captación, rehabilitación y reinserción de enfermos alcohólicos, y ha venido desarrollando con arreglo a sus Estatutos, actividades que han supuesto un notable beneficio para los enfermos alcohólicos, sus familias y segovianos en general mediante distintas terapias dirigidas por técnicos voluntarios que han incidido directamente en la solución de numerosos casos afectados por el grave problema del consumo abusivo de alcohol, aportando, asimismo, técnicas de prevención y su colaboración en campañas institucionales.

Es de interés para la Asociación ARSEG, contar con un local donde poder realizar las actividades relacionadas con los fines que persigue la Asociación, y relacionadas con la detección, captación, rehabilitación y reinserción de enfermos alcohólicos



Asimismo, es de interés colaborar por parte de la Concejalía de Servicios Sociales con esta asociación, ya que evitar el consumo de bebidas alcohólicas, la prevención, detección de enfermos alcohólicos es una de las finalidades que persigue el plan municipal de drogas del ayuntamiento de Segovia., por lo que quiere mostrar su colaboración con aquellas entidades relacionadas con el cumplimiento de dichos fines.

Por todo lo expuesto y dentro del marco de las referidas competencias que en materia de Servicios Sociales, tienen atribuidas las Corporaciones Locales, y de acuerdo con el objetivo de la Asociación ARSEG, es de interés para ambas partes formalizar mediante documento su colaboración, es por lo que suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en la cesión de uso en precario, por un periodo de 4 años, a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Segovia, "ARSEG" de los espacios situados en la primera planta del local municipal situado en la Calle Puente de San Lorenzo número 22, que compartirá con la Asociación Segoviana de Jugadores de Azar Rehabilitados (ASEJARE).

La cesión del uso del local es en precario, sin transmisión de la propiedad del local, y por tanto, gratuitamente, y está motivada por el interés público que la Asociación desarrolla.

La cesión de uso se efectuará por el Ayuntamiento exclusivamente como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario.

SEGUNDA.- El destino de la cesión de uso que se otorga será el que la asociación especifica en sus estatutos. La cesión de uso gratuito que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar su sustancia, y lo utilizará de manera exclusiva para desarrollar las actividades que promueva.

Puesto que la cesión del uso es en precario, de forma gratuita, no será preciso prestar ninguna garantía o fianza, para responder de posibles faltas de pago.

La utilización que se haga del inmueble, de dominio público, supone un "aprovechamiento especial", del mismo, y como tal, no se podrá llevar a cabo la transformación del bien, salvo las obras de adaptación, y aquellas que tengan por objeto su conservación o rehabilitación, y que en todo caso se autoricen por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Dicho local, consta de varios espacios distribuidos en dos plantas. La Asociación "ARSEG", podrá hacer uso de los despachos y espacios situados en la primera planta del inmueble municipal sito en Calle Puente de San Lorenzo nº 22, que compartirá con la Asociación Segoviana de jugadores de Azar Rehabilitados (ASEJARE).

CUARTA.- Si la Asociación precisara, realizar obras de adaptación, instalaciones y mejoras constructivas, o el acondicionamiento de los espacios cedidos, los gastos serán asumidos y costeados por la misma; en cuyo caso, deberá contar con las licencias o permisos que se precisan para la realización de dicha actividad.





Mientras dure la cesión, la cesionaria vendrá obligada a hacer las reparaciones ordinarias que el propio uso del inmueble requiera.

QUINTA.- El local municipal situado en la Calle Puente de San Lorenzo nº 22, cuenta con un patio, que podrá ser utilizado por la Asociación ARSEG. El acondicionamiento, limpieza y mantenimiento del mismo serán asumidos y costeados por la Asociación. Asimismo, éste patio también podrá ser utilizado por la Asociación APROME, y la Asociación ASEJARE, ya que estas asociaciones tienen cedido el uso de la planta baja y parte de la primera planta, del mismo inmueble.

SEXTA.- La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiestan pretender conseguir en la petición de la cesión, quedará sujeta a la previa autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Segovia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá revocar la cesión del uso del local, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

De darse esta situación, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a facilitar otras dependencias municipales siempre que exista disponibilidad de las mismas.

OCTAVA.- Se precisa la comunicación de un cronograma y programación cuatrimestral de las actividades que se desarrollen en el local objeto de este convenio.

Todas las actividades que se organicen en los locales cedidos lo serán cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo sería bajo su estricta responsabilidad según marca la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

NOVENA.- Con objeto del mejor cumplimiento e interpretación del presente CONVENIO, se crea una Comisión de Seguimiento que se reunirá siempre que así lo soliciten las partes firmantes, la cual estará integrada por:

- El Concejal/a Delegado del Área de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo que actuará de Presidente.
- El Presidente y un miembro de la Asociación ARSEG Segovia.
- Un funcionario Técnico Municipal designado por el Concejal/a Delegado, que actuará de Secretario de la Comisión con voz y voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.



DÉCIMA.- La Asociación ARSEG de Segovia, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA- El Ayuntamiento de Segovia, podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas.

DUODÉCIMA.- En el caso de que la Asociación ARSEG, Segovia no cumpliera con lo establecido en este Convenio de uso o se disolviera o cesara en sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para este.

En el caso de que se incumpliera el destino de la cesión del uso, todas las instalaciones, adaptaciones y mejoras realizadas en el local cuyo uso se cede acrecerán el mismo, y permanecerán en él de manera inalterable, pasando el Ayuntamiento a disponer de dicho local recuperando su uso.

DÉCIMO TERCERA.- La asociación ARSEG, asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, para ello deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, así como un seguro de daños del edificio que cubra los posibles daños que se hayan podido causar, tanto al inmueble como a terceros.

El Ayuntamiento no se responsabiliza ni directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la asociación, ni con los usuarios de la asociación en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la asociación ARSEG.

Por ello, La Asociación ARSEG, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro.

DÉCIMO CUARTA.- La Asociación ARSEG deberá asumir, los gastos de mantenimiento, deterioro por un uso inadecuado, limpieza y cuidado de los despachos del local de cesión.

La Asociación ARSEG, deberá asumir los gastos de luz, calefacción, electricidad, etc. correspondientes al espacio del inmueble cuyo uso tiene cedido, despachos y espacios situados en la primera planta del inmueble municipal sito en Calle Puente de San Lorenzo nº 22., que compartirá con la Asociación ASEJARE.

Por cuenta del Ayuntamiento de Segovia, sería el pago de los impuestos estatales y municipales de dichos locales.

DÉCIMO QUINTA.- Al término de la cesión, la Asociación ARSEG deberá devolver la finca en las mismas condiciones en la que la recibió, y sólo podrán ser llevadas por el cesionario aquellas instalaciones y maquinarias que puedan ser extraídas sin daño ni menoscabo para el inmueble.



La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como ejercicio de las actividades que la Asociación desarrolla

DÉCIMO SEXTA.- Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del CONVENIO y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación.

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las Leyes procedimentales vigentes.

Y en prueba de conformidad y acuerdo entre ambas partes se firma el presente convenio en la fecha y forma más arriba indicada.

LA ALCALDESA,

EL PRESIDENTE DE ARSEG”

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de los documentos que se precisen.

Tercero.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

**Acuerdo núm. 545.- Expediente e-Pac 22/2020/PG1202.- Propuesta de Modificación de Bases específicas de convocatoria para la concesión de becas por asistencia a la Escuela Municipal “La Senda” para el curso 2020/2021 (septiembre a diciembre de 2020 y enero a Julio de 2021), por ampliación de crédito destinado a las mismas.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 3: “DOTACION PRESUPUESTARIA” de las bases específicas de convocatoria para la concesión de becas por asistencia a la escuela municipal “La Senda” para el curso 2020-2021 (septiembre a diciembre de 2020 y enero a julio de 2021), incrementando el crédito en 5.000,00 € para el ejercicio de 2020 y en 8.750,00€ para el ejercicio de 2021

Segundo.- Aprobar un gasto plurianual de 66.500,00€ (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS) siendo la cuantía de 19.750,00 € (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) con cargo al ejercicio de 2020 y 46.750,00 € (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) con cargo al ejercicio de 2021, y de la aplicación presupuestaria 231014810100 “Becas de Guardería” y vinculación.



Tercero.- La justificación y abono de las ayudas que se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado de las Bases de la Convocatoria, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- En cumplimiento del art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones:” ...*las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito*”.

- **ÁREA 5:**

**ÁREA 5 A:**

**TURISMO**

**Acuerdo núm. 546.- Expediente e-Pac 283/2020/PG1000.- Propuesta de abono de la cuota anual ejercicio 2020, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia a la Red de Ciudades Machadianas.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el abono de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Segovia a la Red de Ciudades Machadianas correspondiente a la cuota anual del ejercicio 2.020, que asciende a la cantidad de 2.000,00 € (Dos mil euros).

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, para que efectúe cuantas actuaciones procedan para su ordenación y pago.

**Acuerdo núm. 547.- Expediente e-Pac 284/2020/PG1000.- Propuesta de abono de la cuota anual ejercicio 2020, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia a la Red de Juderías de España.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el abono de la cuota del año 2.020 a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad, por importe de 16.000,00 €.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, para que efectúe cuantas actuaciones procedan para su ordenación y pago.



**Acuerdo núm. 548.- Expediente e-Pac 12/2020/PG1300.- Propuesta de presentación de la candidatura de Segovia al Plan de Sostenibilidad Turística en destinos.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- La presentación de la candidatura de Segovia al Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, programa aprobado por la Comisión Sectorial de Turismo en su reunión de 25 de junio de 2020, y que se inscribe en el tercer pilar “Mejora de la competitividad del destino turístico”, del Plan de Impulso del Sector Turístico (Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo).

Segundo.- Que por la Concejalía de Turismo se proceda a la redacción de la memoria de actuación a realizar con personal propio o con la colaboración de expertos externos, que tendría que estar aprobada en el cuarto trimestre de 2020 para su presentación en el primer trimestre del año 2021.

Tercera.- La Concejalía de Turismo llevará a cabo la tramitación de cuantas actuaciones sean precisas para lograr la efectividad de este acuerdo.

**Acuerdo núm. 549.- Expediente e-Pac 318/2020/PG1000.- Propuesta de aprobación de abono de la aportación de la cuota anual 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Segovia a la Asociación Internacional de Ciudades Amigas de las Marionetas (Aviama) (International Association of The Puppet- Friendly Cities).**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el abono de la aportación anual del ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Segovia a la Asociación Internacional de Ciudades Amigas de las Marionetas (AVIAMA) (International Association of the puppet-friendly cities), que asciende a la cantidad de 1.392,00 € (mil trescientos noventa y dos euros).

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, para que efectúe cuantas actuaciones procedan para su ordenación y pago.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Acuerdo núm. 550.- Expediente e-Pac 218/2020/PG1000.- Puesta en conocimiento de la baja de la Defensoría de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Segovia como miembro del Fórum de Síndics, Síndiques, Defensors I Defensores Locals de Catalunya (Forum SD).**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Primero.- Aceptar la baja y vinculación de la Defensoría de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Segovia como miembro de pleno derecho del Fòrum SD, acordada en su Asamblea, celebrada el 20 de julio de 2020, con efectos retroactivos del 24 de junio de 2020.

Segundo.- Anular la factura presentada al cobro, como consecuencia de la aceptación de la baja de la Defensoría de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Segovia como socio de pleno derecho, tal y como expresa el acta de fecha 20 de julio de 2020 expedida por la Junta Directiva del Fòrum de Síndicos y Defensores Locales, Fòrum SD por importe de 1.264€.

Tercero.- Comunicar este acuerdo, a la Intervención General para que proceda según corresponda.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Defensoría de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Segovia y al Forum SD.

**Acuerdo núm. 551.- Expediente e-Pac 21/2019/PG1250.- Propuesta de aprobación de abono del alquiler mensual, según Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- La aprobación de la documentación presentada por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, correspondiente al pago del alquiler mensual, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito y firmado el 2 de octubre de 2019, con el número de registro de Secretaria General 2019001913, ordenando el abono de la cantidad de 505,01€:

Factura 188/2020 alquiler local mes de MAYO de 2020 .....	508,20€
Compromiso del Ayuntamiento según prórroga convenio de JGL 19/09/19	505,01€
TOTAL A A BONAR .....	505,01€

(QUINIENTOS CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO).

El abono se realizará en la cuenta bancaria facilitada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, para que efectúe cuantas actuaciones procedan para su ordenación y pago.

**Acuerdo núm. 552.- Expediente e-Pac 20/2019/PG1250.- Propuesta de aprobación de la documentación presentada por la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente de Hierro, correspondiente al pago del alquiler mensual, en cumplimiento del Convenio de colaboración suscrito y firmado el 22 de agosto de 2019, aprobado en Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2019, acuerdo número 600, ordenando el abono de la misma.**



La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- La aprobación de la documentación presentada por la Asociación de Vecinos de Santa Teresa -Puente Hierro, correspondiente al pago del alquiler mensual, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito y firmado el 22 de agosto de 2019, con el número de registro de Secretaria General 2019001907, ordenando el abono de la cantidad de 365,22€:

Factura 26/20 alquiler mes de agosto 2020, importa una cantidad de 365,59 €.

Compromiso del Ayuntamiento según convenio..... 365,22€

TOTAL A A BONAR ..... 365,22 €

(TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO)

El abono se realizará en la cuenta bancaria facilitada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Teresa -Puente Hierro.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, para que efectúe cuantas actuaciones procedan para su ordenación y pago.

#### • **ÁREA 7: DESARROLLO ECONÓMICO EMPLEO E INNOVACIÓN**

**Acuerdo núm. 553.- Expediente e-Pac 5/2020/PG1200.- Propuesta de modificación relativa de las Bases Regulatoras y convocatoria “Bonos Comercio 2020, son compras y mucho más”.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la modificación relativa a la ampliación del plazo de presentación, de epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE), al número de bonos por usuario, cuantía de la subvención, periodo de validez del bono y plazo de justificación de las bases regulatoras y convocatoria “bonos comercio 2020, son compras y mucho más” en los siguientes términos:

#### *“2. FINANCIACIÓN*

*Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 450.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43101 47900 “Comercio-otras subvenciones a empresas privadas” del presupuesto municipal para el ejercicio 2020. Así mismo, se podrá ampliar el crédito de la convocatoria en función del número de bonos solicitados.*

#### *3. BENEFICIARIOS*

*La actividad económica se realizará en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) recogidos en los Anexos I y II de las presentes bases*

#### *4. BONOS:*



a) Podrán solicitar hasta dos bonos por valor de 10 euros cada uno, hasta agotar el número máximo de bonos en circulación (45.000 bonos), asimismo se podrá ampliar este máximo de bonos en circulación en función del número de bonos solicitados. Podrán solicitarlo las personas empadronadas en el municipio de Segovia a fecha 30 de junio de 2020 con edades comprendidas desde los 16 años en adelante. Deberán tenerse cumplidos los 16 años a 30 de junio de 2020.

f) El bono tendrá una validez desde el 24 de agosto al 15 de octubre de 2020

## 5. PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

b) La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos a la convocatoria, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos. La plataforma contempla diferentes roles de usuarios.

## 7. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1.- Las solicitudes de adhesión a la convocatoria "Bonos comercio 2020, son compras y mucho más" se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia hasta el 11 de septiembre de 2020 inclusive.

7.2.- Forma de presentación de solicitudes:

Se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante el sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> ubicado en el Centro Cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

## 10. PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Finalizado el plazo de solicitud de la convocatoria, y en función del número de establecimientos adheridos a la misma, se establecerá el número máximo de bonos por establecimiento, con el límite máximo de 250 bonos, y una cuantía máxima de 2.500 €, que podrá ser ampliable en función del número de bonos solicitados durante el periodo de validez de los mismos.

En el supuesto de adhesión a la convocatoria de un porcentaje superior al 50% de los establecimientos recogidos en los epígrafes de los Anexos I y II...

## 11. CONCESIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PAGO





*La justificación se realizará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia Segovia, o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.*

*En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante el sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> ubicado en el Centro Cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.*

*El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2020*

*En el caso de que un establecimiento agotara su número máximo de bonos a canjear antes del 15 de octubre de 2020, este podrá iniciar la justificación de la subvención”.*

## ANEXO II. EPÍGRAFES IAE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA "BONOS COMERCIO 2020, SON COMPRAS Y MUCHO MÁS"

641	Com.Men.Frutas,Verduras
642	Com. Deriv. carne, aves, conejos y caza
643	Com. Deriv. Pesca y caracoles
644	Com. Pan. Past. Conf. y product. lacteos
647.1	Com. Men. ptos. Alimenticios y bebidas
647.2	Com. Men. ptos. Alimenticios menos 120 m2
647.3	Com. Men. ptos. Alimenticios 120-399 m2
662.2	Com. Men. toda clase art. en otros Locales
676	Chocolaterías, heladerías y horchaterías
691	Rep. art. elec. hogar vehic. y otros bienes
692	Reparación de maquinaria industrial
699	Otras reparaciones ncop
755	Agencias de viajes
834	Odontólogos
837	Protésicos e higienistas dentales



- 943 Consultas clínicas estomat. y odontolog.
- 944 Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.
- 945 Consultas y clínicas veterinarias
- 973 Servicios fotográficos y fotocopias
- 979.9 Otros servicios personales ncop.

Manteniéndose idénticas, todas las demás circunstancias, efectos y condiciones de las bases reguladoras de la mencionada convocatoria que fueron aprobadas por acuerdo nº430 de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2020.

Segundo.- Publicar las presentes bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA**

**INTERVENCIÓN**

**Acuerdo núm. 554.- Expediente e-Pac 71/2020/P10002.- Propuesta de corrección de error del acuerdo número 534 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 20 de agosto de 2020, relativo a “Expediente e-Pac 51/2020/P20002 Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para gastos de adecuación del aparcamiento sito en Ezequiel González”.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Rectificar el error material de transcripción advertido en el Acuerdo nº 534 de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 20/08/20, RELATIVO a la aprobación de transferencia de crédito para la adecuación del aparcamiento sito en P. Ezequiel González, en el sentido indicado en la parte expositiva del informe que antecede y así:

DONDE DICE:

“(..)

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
------------	--------------	---------



13301.22702	MANTENIMIENTO SISTEMA AUTOMATICO DE GESTIÓN	2.860,44€
-------------	---	-----------

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
<u>13301.22795</u>	MANTENIMIENTO SISTEMA AUTOMATICO DE GESTIÓN	2.860,44€

(...)"

**Acuerdo núm. 555.- Expediente e-Pac 49/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para la adquisición de material informático para la realización de videoconferencias.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>9200122000</u>	<u>MATERIAL DE OFICINA ORDENANZAS</u>	<u>2076,34</u>

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO



APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
<u>92004.62600</u>	<u>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS</u>	<u>2076,34</u>

**Acuerdo núm. 556.- Expediente e-Pac 54/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para el abono del tratamiento de alcantarillado y el papel – cartón procedente de la recogida selectiva municipal.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

#### APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>16301.22799.00</u>	<u>LIMPIEZA VIARIA – trabajos realizados por otras empresas</u>	<u>17.600,00 €</u>

#### APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
<u>16231.22799.00</u>	<u>TRATAMIENTO DE RESIDUOS – trabajos realizados por otras empresas</u>	<u>17.600,00 €</u>

**Acuerdo núm. 557.- Expediente e-Pac 59/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para el abono de la cuota 2020 de la Spain Convention Boureau.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y



entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>432.01.226.99</u>	<u>OTROS GASTOS DIVERSOS</u>	<u>315,00 €</u>

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
<u>432.01.483.04</u>	<u>SPAIN CONVENTION BUREAU</u>	<u>315,00</u>

**Acuerdo núm. 558.- Expediente e-Pac 60/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para la reparación de viviendas municipales.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>15211/48023</u>	<u>Atenciones Benéficas y Asistenciales</u>	<u>9.796,37€</u>

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
------------	--------------	---------



<u>15211/68202</u>	<u>Obras en viviendas municipales</u>	<u>8.000,00€</u>
<u>15211/68900</u>	<u>Equipamiento vivienda municipal</u>	<u>1.796,37€</u>

**Acuerdo núm. 559.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (406.804,55 €).

**Acuerdo núm. 560.- Expediente e-Pac 302/2020/P20004.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de 27.161,94.- € (VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS ) En favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12020000261 diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y DIECISIETE MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.